

599/09

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA CULTURAL Y DEPORTIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA Y POR LA OTRA, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MENESES MURILLO, JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, ASISTIDO POR EL LIC. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y CON EL VISTO BUENO DEL LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA DELEGACIÓN", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "IPN" por conducto de su representante legal:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que la representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.6. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.




II. Declara "LA DELEGACIÓN" por conducto de su representante legal:

- II.1. Que es un Órgano Político Administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía funcional en acciones de gobierno y facultades de estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Gobierno del Distrito Federal, dentro de la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 12 fracción III, 87 párrafo tercero, 104 y 117 del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 3° fracción III, 10 fracción VII, 36, 37, 39 fracciones VIII, XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 2°, 3° fracción III, 120, 121, 122, 122 bis fracción VII incisos a) y e) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

- II.2. Que su titular es el C. Luis Meneses Murillo, quien fue designado Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de agosto del 2008, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, iniciando su cargo a partir del día 30 de agosto del 2008, de conformidad con los artículos 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4. Que se asiste del Lic. Manuel Martínez Salazar, Director General de Desarrollo Social, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2006 expedido por el Jefe Delegacional.
- II.5. Que entre sus funciones se encuentra la de organizar actos culturales, artísticos y sociales, promover el deporte y el turismo en coordinación con las áreas centrales correspondientes, así como establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, conforme a lo establecido en el artículo 39 fracciones XLII y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 128 y 155 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.6. Que el Lic. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Director General Jurídico y de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2008 expedido por el Jefe Delegacional.
- II.7. Que señala como su domicilio legal el ubicado en cinco de febrero sin número, esquina Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07050, para oír y recibir notificaciones y demás efectos legales derivados del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que de acuerdo a las funciones que desarrollan en el ámbito de sus respectivas competencias tienen intereses comunes en los aspectos culturales y deportivos. 
- III.2. Que es de su interés que los eventos culturales y/o deportivos que realicen o promuevan puedan llevarse a cabo en las instalaciones que "LAS PARTES" tengan asignadas y/o administradas. 
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes: 

4

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en coordinar esfuerzos para la organización y realización de eventos culturales o deportivos en las instalaciones culturales o deportivas que el "IPN" y "LA DELEGACIÓN" tienen asignadas y/o administradas a fin de aprovechar y optimizar la utilización de las mismas, así como en difundir los eventos de esta naturaleza que sean de su interés. En el entendido de que los eventos realizados por cada una de "LAS PARTES" en las instalaciones incluidas en el presente convenio, se entenderán como desarrollados en conjunto.

Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable, agotando previamente los trámites necesarios para el logro de tal fin.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable y mediante la suscripción de los convenios específicos correspondientes, las instalaciones culturales y deportivas que tengan asignadas y/o administradas para el desarrollo de los eventos culturales o deportivos que sean de su interés. Instalaciones cuyos nombres y domicilios se describen en el ANEXO 1.
- b) Promover el intercambio y difusión cultural y deportiva a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas y deportivas.
- c) Difundir de acuerdo a sus capacidades técnicas los eventos culturales y deportivos que "LAS PARTES" se hagan de su conocimiento por escrito con una anticipación de cuando menos 15 días naturales.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar y lograr sus propósitos.

CUARTA: COMUNICACIONES.

4

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones en días y horas hábiles.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" se comprometen a aportar directamente los recursos materiales y financieros que sean necesarios para el desarrollo del presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la normatividad aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter *nacional* o internacional, la obtención de los recursos cuando fueran necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IPN", ni con "LA DELEGACIÓN".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen "LAS PARTES".

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la

C

4

parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "IPN" y "LA DELEGACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales, corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el "IPN" podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2009, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada mediante aviso que por escrito y con quince días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de

Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento o por las personas que "LAS PARTES" designen para ello.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.

POR EL
"IPN"



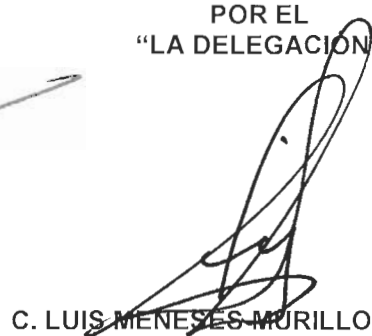
DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL

APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL

POR EL
"LA DELEGACIÓN"



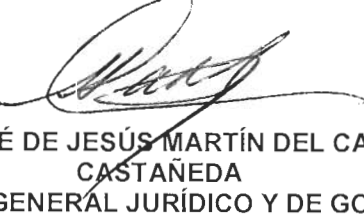
C. LUIS MENESES MURILLO

ASISTIDO POR:



LIC. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CON EL VISTO BUENO



LIC. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ESTA ES LA HOJA NÚMERO 6 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

af